

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se menciona.

Por el presente se notifica a Juan Lozano Guisado, domiciliado en barriada de Pekín, 26, Barcelona, y cuyo paradero actual se desconoce, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 26 de septiembre de 1969, al conocer el expediente número 317/69, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía y otra de igual índole y cuantía, comprendidas en el número 7 del artículo 11 de la Ley.
- 2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones a Juan Lozano Guisado y Rafael García Sánchez.
- 3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponerles las multas siguientes: A Juan Lozano Guisado, 2.000 pesetas, y a Rafael García Sánchez, 700 pesetas, equivalentes al duplo del valor género.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días a partir de la publicación de ésta, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arrego a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Barcelona, 19 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—5.963-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Hugo Virreina Prado, con domicilio en Kiel, calle Niemannsweg, 152 (Hogar de Estudiantes), que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 12 de noviembre de 1969, al conocer el expediente número 353/69, instruido por aprehensión de un automóvil, marca «Citroën», dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 1 y 2 del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Hugo Virreina Prado.
- 3.º Declarar que no se aprecian circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa de 80.000 pesetas a Hugo Virreina Prado, equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días a partir de que se publique la presente, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al interesado en este edicto para que, bajo su responsabilidad y con arrego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena sub-

diaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrabando.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y sus efectos oportunos.

Barcelona, a 21 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda.—6.005-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de contratación directa, las obras comprendidas en el expediente 7-B-335-7-B-336-11.40/69, Barcelona.

Visto el expediente de contratación número 7-B-335-7-B-336-11.40/69, Barcelona.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, número 8, de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Barcelona

«Mejora de la travesía de Manresa. Carretera C-1410, de Manresa a Solsona, p. k. cero al 0,825»; y

«Mejora de la travesía de Manresa. Carretera N-141, de Llerida a Gerona, p. k. cero al 1,490».

A don Carlos Tarruella Vilardosa, en la cantidad de pesetas 27.266.764, que produce en el presupuesto de contrata, de 27.266.764 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la revisión de características y subsiguiente cancelación de dos inscripciones a favor de don Joaquín Alegre Ricarte, en representación de su esposa, doña Joaquina Utrera y Cosso, ambas en el río Las Pasadas o Fuengirola, término municipal de Mijas (Málaga).

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 para ajustar la realidad registral a la extrarregistral, procedió a identificar los aprovechamientos inscritos con los números 20.364 y 20.365, a nombre de don Joaquín Alegre Ricarte, en representación de su esposa, doña Joaquina Utrera y Cosso, ambos en el río Las Pasadas o Fuengirola y término de Mijas (Málaga), para riegos el primero y fuerza motriz el segundo.

Como no hubiera podido identificarlos sobre el terreno, no pudiera dar ninguna información al respecto el Ayuntamiento de Fuengirola y Mijas, ni existieran antecedentes en los archivos de la Comisaría de Aguas, procedió a redactar el edicto oportuno citando al titular inscrito, a sus sucesores o a los actuales usuarios para que en un mes formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1968 y en el de la provincia de Málaga de fecha 21 del mismo mes, y se expuso en el Ayuntamiento de Mijas sin que compareciera persona alguna.

Como en el edicto, y de acuerdo con la disposición legal citada, se hiciera constar que pasado el plazo de un mes desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial del Estado» se entenderá que el usuario presta su conformidad a la cancelación de los asientos registrales, esta Dirección General ha acordado:

Hacer aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del repetido punto 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 y, en consecuencia, cancelar los citados asientos registrales; cancelación que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.